

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2024-GM/MDL.

LAYO, 30 DE ENERO DEL 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Vistos:

Visto el Informe N° 024-2024-W.M.A./SGDGA/MDL/C-C. presentado por el Ing. Walter Mamani Aronaca, en Calidad de Encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Layo donde Solicita la designación de Residente del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CRIANZA DE CUYES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificadas por Ley 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "son atribuciones del Alcalde: (...) delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal (...);

Que, el D.S. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su Art. 38°, señala "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: Inc. a) trabajos para obra o actividad determinada";

Que, en atención a lo dispuesto Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por administración directa en su artículo I o numeral 6), establece la obligación de contar con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar a supervisión de obras programadas. En el numeral 8) establece que "el Ingeniero Residente/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 01-2024-A/MDL, donde se designa al Lic. Eloy Andrés Samata Mojo, identificado con DNI N° 24713674, en el cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, a partir del 01 de febrero del 2024, al Ingeniero Zootecnista Bernabe Conde Cutire con CIP N°284439 como RESIDENTE del PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CRIANZA DE CUYES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, al Ing. Bernabe Conde Cutire como RESIDENTE DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CRIANZA DE CUYES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”. de cumplimiento a lo normado en el Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y demás normas complementarias vigentes en la Municipalidad Distrital de Layo

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Gerencia Municipal la notificación y distribución de la presente Resolución, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Lic. Efraín Andrés Samata Mojo
DNI. 24713674
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental
Archivo